



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 179-2022-MDS

Supé, 12 de setiembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 0365-2022-OGPPR-MPDS/EVTS. Que propone la: DIRECTIVA SOBRE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N° 27680 Y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2021, dispone medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público que rigen para el sector público durante el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante el Informe N° 015-2022-OPP/OPR-MDS/EVTS, de fecha 01 de marzo del 2022, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, en calidad de órgano proponente, la propuesta de Directiva sobre medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público aplicables en la Municipalidad Distrital de Supe, correspondientes al Año Fiscal 2022, formulada en base a las disposiciones contenidas en la Ley N° 31365 que resultan aplicables a la entidad;

Que, mediante el Informe N° 0365-2022-OGPPR-MPDS/EVTS, de fecha 03 de agosto del 2022, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de "Directiva sobre medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público aplicables en la Municipalidad Distrital de Supe, correspondientes al Año Fiscal 2022";

Que, mediante Informe Legal N° 164-2022-RMMC-OGAJ/MDS, de fecha 02 de setiembre del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable aprobar la propuesta de Directiva sobre medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público aplicables en la Municipalidad Distrital de Supe, correspondientes al Año Fiscal 2022;

Que, conforme a los informes señalados en los considerandos precedentes corresponde aprobar la propuesta de Directiva sobre medidas de austeridad, disciplina

DIRECCION: Jr. San Martín N° 446 – Plaza Principal – Supe
Teléfono: 01-2364302 / Telefax: 01-2364302
Email: munisupe2014@gmail.com





y calidad en el gasto público aplicables en la Municipalidad Distrital de Supe, correspondientes al Año Fiscal 2022;

Que, en mérito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Directiva N° 001-2022-MDS, Directiva sobre medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público aplicables en la Municipalidad Distrital de Supe, correspondientes al Año Fiscal 2022, la que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPÓNGASE Y PUBLÍQUESE** la difusión de la presente Resolución y su Anexo a las/os servidoras/es de la entidad, entrando en vigencia, al día siguiente de su aprobación en el portal de la Municipalidad.

Artículo Tercero. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

.....
LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO
ALCALDE



“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

I. PARTE GENERAL

1.1 OBJETIVO

La Directiva tiene como objeto establecer los lineamientos para regular el gasto público en la Municipalidad Distrital de Supe para que se ejecuten con criterios de austeridad, disciplina y calidad.



1.2 ABREVIATURAS:

- MDS: Municipalidad distrital de supe.
- CNM: Cuadro de Necesidades Multianual
- CAP: Cuadro de para Asignación de Personal
- PAP: Presupuesto Analítico de Personal
- OPR: Oficina de Planeamiento y Racionalización
- PAC : Plan Anual de Contrataciones
- POI : Plan Operativo Institucional
- SIAF-SP : Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento por todos/as los/las servidores/as de la MDS.

III. RESPONSABILIDADES

- 3.1 La Oficina de Planeamiento y Racionalización es el órgano responsable de formular los lineamientos establecidos en la presente directiva, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como en la normativa vigente en materia de austeridad del gasto.
- 3.2 Los órganos de la MDS son responsables de cumplir lo dispuesto en la presente directiva.

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1 Constitución Política del Perú
- 4.2 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- 4.3 Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público

DIRECCIÓN: Jr. San Martín N° 446 - Plaza Principal - Supe
Teléfono: 01-2364302 / E-mail: munisupe2014@gmail.com





“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

- 4.4 D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- 4.5 Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.
- 4.6 Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas.
- 4.7 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 4.9 Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- 4.10 Decreto de Urgencia N° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público.
- 4.11 Decreto de Urgencia N° 021-2006, Dictan medidas complementarias al Decreto de Urgencia N° 020-2006.
- 4.12 Decreto de Urgencia N° 038-2006, Modifican la Ley N° 28212 y dicta otras medidas.
- 4.13 Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, Prohíben en las Entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.
- 4.14 Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.
- 4.15 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM.
- 4.16 D.S. N° -90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- 4.17 Reglamento de Organización y Funciones de la MDS, aprobado por Ordenanza N°009-2020-MDS.

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS

5.1 DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1.1 Consideraciones generales en materia de austeridad, disciplina y calidad de gasto: Los órganos de la MDS deben considerar lo siguiente:
 - a) Los montos aprobados en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2022 y sus modificaciones, constituyen los créditos presupuestarios máximos para la ejecución del gasto de la MDS, la ejecución del gasto se realiza en concordancia con los objetivos y metas del presupuesto, actividades programadas en el POI de acuerdo a sus requerimientos establecidos en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de

DIRECCIÓN: Jr. San Martín N° 446 - Plaza Principal - Supe
Teléfono: 01-2364302 / **E-mail:** munisupe2014@gmail.com





“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

cada órgano y Unidad Orgánica establecidos en el POI, para los años 2022-2024 y de las normas legales vigentes.

- b) La presente directiva ha sido establecida dentro del marco de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingreso de personal, contenidas en la normatividad presupuestal vigente, a fin de lograr eficiencia en el uso de los recursos públicos, en cumplimiento de las metas y objetivos previstos para el presente Año Fiscal.
- c) Los órganos y Unidades Orgánicas de la MDS deben adoptar las acciones necesarias que permitan el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos, así como racionalizar de manera estricta los gastos no prioritarios en el marco de la disciplina fiscal establecido.
- d) Todo gasto a ejecutar debe contar previamente con la certificación del crédito presupuestario y responder a los objetivos, actividades y tareas programadas en el POI, PAC y/o CMN.
- e) La gestión de los órganos y unidades orgánicas de la MDS debe estar orientada al incremento de la capacidad productiva, a la racionalización de los recursos, así como al logro de altos niveles de eficacia, eficiencia y economía, a fin de desarrollarse en condiciones de competencia.
- f) La adquisición de bienes y contratación de servicios queda limitada para atender necesidades indispensables previstas en el Presupuesto Institucional y en el PAC aprobados para el Año Fiscal 2022, pudiéndose realizar contrataciones no programadas siempre que se encuentren debidamente justificadas y permitan asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos de la MDS, previa modificación del PAC y/o CMN.
- g) Todos/as los/las directivos/as y servidores/as de la MDS deben coadyuvar al cumplimiento estricto de las metas de la entidad dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
- h) Los requerimientos adicionales de gastos operativos solicitados por los órganos de la MDS únicamente pueden ser atendidos en el marco de su respectivo presupuesto sin exceder el crédito presupuestario aprobado.
- i) Está prohibido realizar actos administrativos y/o de administración, contratos y/o convenios con cargo a créditos presupuestarios no autorizados, siendo nula cualquier adquisición efectuada sin contar con el crédito respectivo.
- j) Todo los funcionarios y servidores de la MDS son responsables de aprobar sus requerimientos de bienes y/o servicios de sus dependencias orgánicas, verificando la disponibilidad presupuestal; y que se encuentren contemplados en el CMN y/o PAC debidamente aprobados.



DIRECCIÓN: Jr. San Martín N° 446 - Plaza Principal - Supe
Teléfono: 01-2364302 / **E-mail:** munisupe2014@gmail.com



“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

- k) Las acciones que contravengan a la presente Directiva y a las normas legales vigentes sobre la materia son declaradas nulas de pleno derecho, en los casos que corresponda según la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona que autorice tales acciones.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

6.1 Medidas para el personal: Se siguen los siguientes lineamientos:

- a) Se encuentra prohibido el ingreso de personal a la MDS por servicios personales y el nombramiento de personal, salvo en los supuestos siguientes: i. La designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad y demás normativa sobre la materia. ii. El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada. iii. La contratación temporal a que se refiere el artículo 84 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y bajo la aplicación de uno de los supuestos del artículo 178 y del artículo 202 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- b) Para la aplicación de los casos de excepción establecidos es requisito que los puestos a ocupar se encuentren aprobados en el CPE, así como que los puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la DGGFRH del MEF, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.
- c) Asimismo, de manera previa a la convocatoria de los concursos públicos, en los supuestos de excepción establecidos precedentemente, se debe contar con el informe favorable de la Oficina de Planificación y Racionalización (OPR), en el que se señale, entre otros aspectos, que la entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes.
- d) La Oficina de Recursos Humanos (ORRH) no se encuentra autorizada a efectuar gastos por concepto de horas extras.

6.2 Medidas sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático: Se siguen los siguientes lineamientos:

- a) **Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo”** no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que

DIRECCIÓN: Jr. San Martín N° 446 - Plaza Principal - Supe
Teléfono: 01-2364302 / **E-mail:** munisupe2014@gmail.com



“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

se realicen dentro de la indicada partida. Durante la ejecución presupuestaria, la restricción no comprende los siguientes casos: i. Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los “Lineamientos de Organización del Estado”. ii. Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada. iii. Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios. iv. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2022 y que cuenten con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, emitido hasta el 10 de febrero de 2022. Las solicitudes de opinión favorable, en atención a lo regulado en el presente numeral, solo pueden ser presentadas a dicho ministerio hasta el 24 de enero de 2022.

- b) **Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y complementos en efectivo”** por aplicación de los casos indicados desde el numeral i. hasta el numeral iv. se requiere de la opinión previa favorable del MEF.
- c) **La Partida de Gasto 2.2.1 “Pensiones”** no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada. En este último caso, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, y de corresponder, sobre la base de la información registrada en el AIRHSP que debe remitir la DGGFRH a la DGPP. Las solicitudes de opinión favorable en atención a lo regulado en el presente literal solo pueden ser presentadas al MEF hasta el 17 de octubre de 2022.
- d) Quedan prohibidas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto “Adquisición de Activos No Financieros”, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057. La contratación bajo el referido régimen no es aplicable en la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema. Asimismo, no pueden efectuarse modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, con el objeto de habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 no vinculados a dicho fin.
- e) **Las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 “Contrato Administrativo de Servicios” y 2.3.2 8.1 4 “Aguinaldos de C.A.S.”**, no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser





“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

habilitadas, salvo para las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen para el financiamiento de los contratos administrativos de servicio que tienen el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley N° 31131, así como los contratos administrativos de servicio que sean prorrogados. Dichas modificaciones presupuestarias se realizan hasta el 15 de marzo de 2022. Las habilitaciones de las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 “Contrato Administrativo de Servicios” y 2.3.2 8.1 4 “Aguinaldos de C.A.S.” por aplicación de lo señalado en el párrafo precedente, requieren del informe previo favorable de la DGPP emitido hasta el 11 de marzo de 2022, con opinión técnica de la DGGFRH sobre la base de la información registrada en el AIRHSP, y/o a otras materias de su competencia. Las solicitudes de informe favorable antes señaladas solo pueden ser presentadas al MEF hasta el 25 de febrero de 2022.

- f) Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.
- g) Queda prohibido durante el Año Fiscal 2022, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 “Repuestos y accesorios”, 2.3.1.11 “Suministros para mantenimiento y reparación” y 2.3.2.4 “Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones”, con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.
- h) Queda prohibido, durante el Año Fiscal 2022, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 “Servicios de energía eléctrica, agua y gas” y 2.3.2 2.2 “Servicios de telefonía e internet”, con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.
- i) Queda prohibido, durante el Año Fiscal 2022, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.6.3.1.1 1 “Para Transporte Terrestre” de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen en la indicada partida.
- j) Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de las específicas del gasto 2.1. 1 9. 3 98 “Otros Gastos de Personal” y 2.2. 1 1. 2 98 “Otros Gastos en Pensiones”.



“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

- k) Las específicas del gasto 2.1. 1 9. 3 98 “Otros Gastos de Personal” y 2.2. 1 1. 2 98 “Otros Gastos en Pensiones” del presupuesto institucional no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, prohibición que incluye las modificaciones presupuestarias entre las citadas específicas del gasto. La presente medida implica también la prohibición de ejecutar gasto en las referidas específicas del gasto. Las específicas del gasto 2.1. 1 9. 3 98 “Otros Gastos de Personal” y 2.2. 1 1. 2 98 “Otros Gastos en Pensiones” solo pueden habilitar a otras específicas del gasto dentro de sus respectivas genéricas en los siguientes casos:

i.1 Para el financiamiento de registros que han sido actualizados en el AIRHSP, al 31 de diciembre de 2021, para cuyo efecto la ONP remite su solicitud de actualización a la DGGFRH hasta el 10 de diciembre de 2021. Para tal efecto, previo a realizar la habilitación presupuestaria, la entidad debe contar con la opinión favorable de la DGPP, la que puede efectuarse a través del SIAF-SP.

i.2. Para el financiamiento de los registros actualizados en el AIRHSP en el presente año fiscal, al 15 de abril de 2022, para cuyo efecto la ONP remite su solicitud de actualización a la DGGFRH hasta el 31 de marzo de 2022. Para tal efecto, previo a realizar la referida habilitación, la entidad debe contar con la opinión favorable de la DGPP, la que puede efectuarse a través del SIAF-SP.

- l) Queda prohibido, durante el Año Fiscal 2022, realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de efectuar anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de la “Actividad: 5006269. Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus”, “Actividad: 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica”, “Acción de inversión: 6000050 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus”, “Acción de inversión: 6000051 Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la reactivación económica”, y de la “Obra: 4000221 Promoción, implementación y ejecución de obras para la reactivación económica”, bajo responsabilidad del Gerente Municipal.
- m) Durante el Año Fiscal 2022, las Partidas de Gasto siguientes: 2.3.2.7.1 “Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas”, 2.3.2.7.2 “Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales”, 2.3.2.2.4 “Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional”, y 2.3.2.7.11.99 “Otros Servicios Diversos”, del





“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

presupuesto institucional no pueden ser habilitadas salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.

6.3 Medidas sobre incorporación de mayores ingresos para el financiamiento de personal:
Se siguen los siguientes lineamientos:

- a) La OPR puede incorporar recursos destinados a las Específicas de Gasto 2.3.2 8.1.1 “Contrato Administrativo de Servicios”, 2.3.2 8.1.2 “Contribuciones a EsSalud de C.A.S.”, 2.3.2 8.1 4 “Aguinaldos de C.A.S.” y 2.3.2 8.1 5 “Vacaciones Truncas de C.A.S.” provenientes de mayores ingresos y los saldos de balances generados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para el financiamiento de los contratos administrativos de servicio que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley N° 31131; así como, para el financiamiento por lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021, y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021.
- b) Dicha incorporación requiere del informe previo favorable de la DGPP emitido en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, con opinión técnica de la DGGFRH sobre la base de la información registrada en el AIRHSP, y/o a otras materias de su competencia.
- c) Las solicitudes de opinión favorable en atención a lo regulado en el presente numeral solo pueden ser presentadas al MEF hasta el 15 de abril de 2022.

6.4 En materia de bienes y servicios: Se deberá tener en consideración los siguientes lineamientos en la MDS:

- a) Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes de la ONP con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho horas. La autorización para viajes al exterior de las personas antes señaladas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619.
- b) El monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales. Considerando el



“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

monto establecido de la UIT para el año 2022, este tope es de S/ 15 600 (quince mil seiscientos y 00/100 soles), para ello la OPR, deberá proponer un cuadro referencial de honorarios y remuneraciones para la contratación de personal, por todo concepto, ya sea de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como para el personal contratado en el marco de la Ley N° 29806.

- c) En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/. 200.00 (doscientos y 00/100 soles). Dentro del referido monto, se incluye al costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso. La Oficina General de Administración y Finanzas (OFGAF) establece, mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva. No puede asignarse más de un equipo por persona.
- d) Queda prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular de la MDS mediante Resolución de Alcaldía, que se publica en el portal institucional de la entidad. Esta facultad del titular de la MDS es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente literal, la MDS queda exceptuada de lo establecido en el párrafo 6.2 literal i. del presente documento.
- e) En materia de uso de vehículos, la asignación de vehículos automotores para altos funcionarios en actividad es exclusiva, en el caso de la MDS, para el titular de la entidad. El resto de personal de la MDS pueden hacer uso de los vehículos automotores de la flota de la entidad para el cumplimiento de sus funciones.
- f) El control del uso adecuado de los vehículos recae en la Oficina General de Administración y Finanzas (OFGAF).





“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1 El Jefe de la Oficina General de Administración y finanzas dispondrá las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, Reportando a Gerencia Municipal, dentro de los Veinte (20) días hábiles de finalizado cada trimestre, los resultados de la aplicación de las medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Publico Aplicables en la Municipalidad Distrital de Supe.

7.2 Las Unidades Orgánicas de la MDS son responsables del cumplimiento de la “Reducción de Gastos”, debiendo restringir el gasto administrativo a lo estrictamente necesario, así como racionalizar y optimizar los gastos operativos de la entidad.

7.3 Los casos y las excepciones no previstas en la presente directiva, serán aprobadas por la Gerencia Municipal, previa sustentación y con el visto bueno del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y/o Jefes de la dependencia involucrada, según corresponda.



DIRECCIÓN: Jr. San Martín N° 446 - Plaza Principal - Supe
Teléfono: 01-2364302 / **E-mail:** munisupe2014@gmail.com



“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

I. PARTE GENERAL

1.1 OBJETIVO

La Directiva tiene como objeto establecer los lineamientos para regular el gasto público en la Municipalidad Distrital de Supe para que se ejecuten con criterios de austeridad, disciplina y calidad.

1.2 ABREVIATURAS:

- MDS: Municipalidad distrital de supe.
- CNM: Cuadro de Necesidades Multianual
- CAP: Cuadro de para Asignación de Personal
- PAP: Presupuesto Analítico de Personal
- OPR: Oficina de Planeamiento y Racionalización
- PAC : Plan Anual de Contrataciones
- POI : Plan Operativo Institucional
- SIAF-SP : Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento por todos/as los/las servidores/as de la MDS.

III. RESPONSABILIDADES

- 3.1 La Oficina de Planeamiento y Racionalización es el órgano responsable de formular los lineamientos establecidos en la presente directiva, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como en la normativa vigente en materia de austeridad del gasto.
- 3.2 Los órganos de la MDS son responsables de cumplir lo dispuesto en la presente directiva.

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1 Constitución Política del Perú
- 4.2 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- 4.3 Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público

DIRECCIÓN: Jr. San Martín N° 446 - Plaza Principal - Supe
Teléfono: 01-2364302 / E-mail: munisupe2014@gmail.com



“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

- 4.4 D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- 4.5 Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.
- 4.6 Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas.
- 4.7 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 4.9 Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- 4.10 Decreto de Urgencia N° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público.
- 4.11 Decreto de Urgencia N° 021-2006, Dictan medidas complementarias al Decreto de Urgencia N° 020-2006.
- 4.12 Decreto de Urgencia N° 038-2006, Modifican la Ley N° 28212 y dicta otras medidas.
- 4.13 Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, Prohíben en las Entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.
- 4.14 Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.
- 4.15 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM.
- 4.16 D.S. N° -90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- 4.17 Reglamento de Organización y Funciones de la MDS, aprobado por Ordenanza N°009-2020-MDS.

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS

5.1 DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1.1 Consideraciones generales en materia de austeridad, disciplina y calidad de gasto: Los órganos de la MDS deben considerar lo siguiente:
- Los montos aprobados en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2022 y sus modificaciones, constituyen los créditos presupuestarios máximos para la ejecución del gasto de la MDS, la ejecución del gasto se realiza en concordancia con los objetivos y metas del presupuesto, actividades programadas en el POI de acuerdo a sus requerimientos establecidos en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de



“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

cada órgano y Unidad Orgánica establecidos en el POI, para los años 2022-2024 y de las normas legales vigentes.

- b) La presente directiva ha sido establecida dentro del marco de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingreso de personal, contenidas en la normatividad presupuestal vigente, a fin de lograr eficiencia en el uso de los recursos públicos, en cumplimiento de las metas y objetivos previstos para el presente Año Fiscal.
- c) Los órganos y Unidades Orgánicas de la MDS deben adoptar las acciones necesarias que permitan el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos, así como racionalizar de manera estricta los gastos no prioritarios en el marco de la disciplina fiscal establecido.
- d) Todo gasto a ejecutar debe contar previamente con la certificación del crédito presupuestario y responder a los objetivos, actividades y tareas programadas en el POI, PAC y/o CMN.
- e) La gestión de los órganos y unidades orgánicas de la MDS debe estar orientada al incremento de la capacidad productiva, a la racionalización de los recursos, así como al logro de altos niveles de eficacia, eficiencia y economía, a fin de desarrollarse en condiciones de competencia.
- f) La adquisición de bienes y contratación de servicios queda limitada para atender necesidades indispensables previstas en el Presupuesto Institucional y en el PAC aprobados para el Año Fiscal 2022, pudiéndose realizar contrataciones no programadas siempre que se encuentren debidamente justificadas y permitan asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos de la MDS, previa modificación del PAC y/o CMN.
- g) Todos/as los/las directivos/as y servidores/as de la MDS deben coadyuvar al cumplimiento estricto de las metas de la entidad dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
- h) Los requerimientos adicionales de gastos operativos solicitados por los órganos de la MDS únicamente pueden ser atendidos en el marco de su respectivo presupuesto sin exceder el crédito presupuestario aprobado.
- i) Está prohibido realizar actos administrativos y/o de administración, contratos y/o convenios con cargo a créditos presupuestarios no autorizados, siendo nula cualquier adquisición efectuada sin contar con el crédito respectivo.
- j) Todo los funcionarios y servidores de la MDS son responsables de aprobar sus requerimientos de bienes y/o servicios de sus dependencias orgánicas, verificando la disponibilidad presupuestal; y que se encuentren contemplados en el CMN y/o PAC debidamente aprobados.



DIRECCIÓN: Jr. San Martín N° 446 - Plaza Principal - Supe
Teléfono: 01-2364302 / E-mail: munisupe2014@gmail.com



“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

- k) Las acciones que contravengan a la presente Directiva y a las normas legales vigentes sobre la materia son declaradas nulas de pleno derecho, en los casos que corresponda según la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona que autorice tales acciones.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

6.1 Medidas para el personal: Se siguen los siguientes lineamientos:

- a) Se encuentra prohibido el ingreso de personal a la MDS por servicios personales y el nombramiento de personal, salvo en los supuestos siguientes: i. La designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad y demás normativa sobre la materia. ii. El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada. iii. La contratación temporal a que se refiere el artículo 84 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y bajo la aplicación de uno de los supuestos del artículo 178 y del artículo 202 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- b) Para la aplicación de los casos de excepción establecidos es requisito que los puestos a ocupar se encuentren aprobados en el CPE, así como que los puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la DGGFRH del MEF, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.
- c) Asimismo, de manera previa a la convocatoria de los concursos públicos, en los supuestos de excepción establecidos precedentemente, se debe contar con el informe favorable de la Oficina de Planificación y Racionalización (OPR), en el que se señale, entre otros aspectos, que la entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes.
- d) La Oficina de Recursos Humanos (ORRH) no se encuentra autorizada a efectuar gastos por concepto de horas extras.

6.2 Medidas sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático: Se siguen los siguientes lineamientos:

- a) **Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo”** no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que



“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

se realicen dentro de la indicada partida. Durante la ejecución presupuestaria, la restricción no comprende los siguientes casos: i. Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los “Lineamientos de Organización del Estado”. ii. Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada. iii. Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios. iv. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2022 y que cuenten con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, emitido hasta el 10 de febrero de 2022. Las solicitudes de opinión favorable, en atención a lo regulado en el presente numeral, solo pueden ser presentadas a dicho ministerio hasta el 24 de enero de 2022.

- b) **Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y complementos en efectivo”** por aplicación de los casos indicados desde el numeral i. hasta el numeral iv. se requiere de la opinión previa favorable del MEF.
- c) **La Partida de Gasto 2.2.1 “Pensiones”** no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada. En este último caso, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, y de corresponder, sobre la base de la información registrada en el AIRHSP que debe remitir la DGGFRH a la DGPP. Las solicitudes de opinión favorable en atención a lo regulado en el presente literal solo pueden ser presentadas al MEF hasta el 17 de octubre de 2022.
- d) Quedan prohibidas las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto “Adquisición de Activos No Financieros”, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057. La contratación bajo el referido régimen no es aplicable en la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema. Asimismo, no pueden efectuarse modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, con el objeto de habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 no vinculados a dicho fin.
- e) **Las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 “Contrato Administrativo de Servicios” y 2.3.2 8.1 4 “Aguinaldos de C.A.S.”**, no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser





“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

habilitadas, salvo para las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen para el financiamiento de los contratos administrativos de servicio que tienen el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley N° 31131, así como los contratos administrativos de servicio que sean prorrogados. Dichas modificaciones presupuestarias se realizan hasta el 15 de marzo de 2022. Las habilitaciones de las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1.1 “Contrato Administrativo de Servicios” y 2.3.2 8.1.4 “Aguinaldos de C.A.S.” por aplicación de lo señalado en el párrafo precedente, requieren del informe previo favorable de la DGPP emitido hasta el 11 de marzo de 2022, con opinión técnica de la DGGFRH sobre la base de la información registrada en el AIRHSP, y/o a otras materias de su competencia. Las solicitudes de informe favorable antes señaladas solo pueden ser presentadas al MEF hasta el 25 de febrero de 2022.

- f) Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.
- g) Queda prohibido durante el Año Fiscal 2022, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 “Repuestos y accesorios”, 2.3.1.11 “Suministros para mantenimiento y reparación” y 2.3.2.4 “Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones”, con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.
- h) Queda prohibido, durante el Año Fiscal 2022, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 “Servicios de energía eléctrica, agua y gas” y 2.3.2 2.2 “Servicios de telefonía e internet”, con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.
- i) Queda prohibido, durante el Año Fiscal 2022, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.6.3.1.1 1 “Para Transporte Terrestre” de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen en la indicada partida.
- j) Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de las específicas del gasto 2.1. 1 9. 3 98 “Otros Gastos de Personal” y 2.2. 1 1. 2 98 “Otros Gastos en Pensiones”.





“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

- k) Las específicas del gasto 2.1. 1 9. 3 98 “Otros Gastos de Personal” y 2.2. 1 1. 2 98 “Otros Gastos en Pensiones” del presupuesto institucional no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, prohibición que incluye las modificaciones presupuestarias entre las citadas específicas del gasto. La presente medida implica también la prohibición de ejecutar gasto en las referidas específicas del gasto. Las específicas del gasto 2.1. 1 9. 3 98 “Otros Gastos de Personal” y 2.2. 1 1. 2 98 “Otros Gastos en Pensiones” solo pueden habilitar a otras específicas del gasto dentro de sus respectivas genéricas en los siguientes casos:

i.1 Para el financiamiento de registros que han sido actualizados en el AIRHSP, al 31 de diciembre de 2021, para cuyo efecto la ONP remite su solicitud de actualización a la DGGFRH hasta el 10 de diciembre de 2021. Para tal efecto, previo a realizar la habilitación presupuestaria, la entidad debe contar con la opinión favorable de la DGPP, la que puede efectuarse a través del SIAF-SP.

i.2. Para el financiamiento de los registros actualizados en el AIRHSP en el presente año fiscal, al 15 de abril de 2022, para cuyo efecto la ONP remite su solicitud de actualización a la DGGFRH hasta el 31 de marzo de 2022. Para tal efecto, previo a realizar la referida habilitación, la entidad debe contar con la opinión favorable de la DGPP, la que puede efectuarse a través del SIAF-SP.

- l) Queda prohibido, durante el Año Fiscal 2022, realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de efectuar anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de la “Actividad: 5006269. Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus”, “Actividad: 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica”, “Acción de inversión: 6000050 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus”, “Acción de inversión: 6000051 Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la reactivación económica”, y de la “Obra: 4000221 Promoción, implementación y ejecución de obras para la reactivación económica”, bajo responsabilidad del Gerente Municipal.
- m) Durante el Año Fiscal 2022, las Partidas de Gasto siguientes: 2.3.2.7.1 “Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas”, 2.3.2.7.2 “Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales”, 2.3.2.2.4 “Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional”, y 2.3.2.7.11.99 “Otros Servicios Diversos”, del





“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

presupuesto institucional no pueden ser habilitadas salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.

6.3 Medidas sobre incorporación de mayores ingresos para el financiamiento de personal:
Se siguen los siguientes lineamientos:

- a) La OPR puede incorporar recursos destinados a las Específicas de Gasto 2.3.2 8.1.1 “Contrato Administrativo de Servicios”, 2.3.2 8.1.2 “Contribuciones a EsSalud de C.A.S.”, 2.3.2 8.1 4 “Aguinaldos de C.A.S.” y 2.3.2 8.1 5 “Vacaciones Truncas de C.A.S.” provenientes de mayores ingresos y los saldos de balances generados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para el financiamiento de los contratos administrativos de servicio que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley N° 31131; así como, para el financiamiento por lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021, y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021.
- b) Dicha incorporación requiere del informe previo favorable de la DGPP emitido en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, con opinión técnica de la DGGFRH sobre la base de la información registrada en el AIRHSP, y/o a otras materias de su competencia.
- c) Las solicitudes de opinión favorable en atención a lo regulado en el presente numeral solo pueden ser presentadas al MEF hasta el 15 de abril de 2022.

6.4 En materia de bienes y servicios: Se deberá tener en consideración los siguientes lineamientos en la MDS:

- a) Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes de la ONP con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho horas. La autorización para viajes al exterior de las personas antes señaladas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619.
- b) El monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales. Considerando el



DIRECCIÓN: Jr. San Martín N° 446 - Plaza Principal - Supe
Teléfono: 01-2364302 / **E-mail:** munisupe2014@gmail.com



“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

monto establecido de la UIT para el año 2022, este tope es de S/ 15 600 (quince mil seiscientos y 00/100 soles), para ello la OPR, deberá proponer un cuadro referencial de honorarios y remuneraciones para la contratación de personal, por todo concepto, ya sea de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como para el personal contratado en el marco de la Ley N° 29806.

- c) En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/. 200.00 (doscientos y 00/100 soles). Dentro del referido monto, se incluye al costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso. La Oficina General de Administración y Finanzas (OFGAF) establece, mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva. No puede asignarse más de un equipo por persona.
- d) Queda prohibida la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular de la MDS mediante Resolución de Alcaldía, que se publica en el portal institucional de la entidad. Esta facultad del titular de la MDS es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente literal, la MDS queda exceptuada de lo establecido en el párrafo 6.2 literal i. del presente documento.
- e) En materia de uso de vehículos, la asignación de vehículos automotores para altos funcionarios en actividad es exclusiva, en el caso de la MDS, para el titular de la entidad. El resto de personal de la MDS pueden hacer uso de los vehículos automotores de la flota de la entidad para el cumplimiento de sus funciones.
- f) El control del uso adecuado de los vehículos recae en la Oficina General de Administración y Finanzas (OFGAF).



DIRECCIÓN: Jr. San Martín N° 446 - Plaza Principal - Supe
Teléfono: 01-2364302 / **E-mail:** munisupe2014@gmail.com



“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO APLICABLES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022”.

VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1 El Jefe de la Oficina General de Administración y finanzas dispondrá las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, Reportando a Gerencia Municipal, dentro de los Veinte (20) días hábiles de finalizado cada trimestre, los resultados de la aplicación de las medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Publico Aplicables en la Municipalidad Distrital de Supe.

7.2 Las Unidades Orgánicas de la MDS son responsables del cumplimiento de la “Reducción de Gastos”, debiendo restringir el gasto administrativo a lo estrictamente necesario, así como racionalizar y optimizar los gastos operativos de la entidad.

7.3 Los casos y las excepciones no previstas en la presente directiva, serán aprobadas por la Gerencia Municipal, previa sustentación y con el visto bueno del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y/o Jefes de la dependencia involucrada, según corresponda.



DIRECCIÓN: Jr. San Martín N° 446 - Plaza Principal - Supe
Teléfono: 01-2364302 / E-mail: munisupe2014@gmail.com